

Congreso de la Ciudad de México, a 06 de octubre de 2020

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Ana Cristina Hernández Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN QUE VERIFIQUE LA CALIDAD DE AIRE EN LAS INMEDIACIONES DEL PANTEÓN SAN ISIDRO EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO Y SE GARANTICE QUE ESTE SITIO OPERE BAJO LAS NORMAS AMBIENTALES EN MATERIA DE EQUIPOS DE CREMACIÓN E INCINERACIÓN Y LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA;** al tenor de lo siguientes:

ANTECEDENTES

La cremación del cuerpo humano libera 27 kilos de carbono en la atmósfera, expulsando consigo partículas suspendidas de óxidos de nitrógeno equivalentes a 127.7 toneladas de dióxido de carbono que haría alusión al consumo de 1,058 tanques de gasolina de 50 litros.¹

Derivado de la pandemia del COVID-19 las cremaciones han aumentado y con ello los contaminantes. En nuestra Ciudad van 12,277 defunciones por COVID-19, según las autoridades sanitarias.

Se realizaron distintas quejas ciudadanas por medio de las redes sociales, así como en el Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de mi diputación,

¹ Información consultada el 05 de octubre de 2020, en la siguiente dirección electrónica: <https://cuestionone.com/cdmx/respirando-muertos-de-los-crematorios-de-la-cdmx/> 05/10/20



hechas por vecinos que mencionan su preocupación respecto al olor que sale del crematorio y el espesor de la nube que libera debido a la combustión.

El funcionamiento de los hornos que opera en la CDMX diariamente incinera a 50 personas diariamente, de estos se calcula 16% de contaminación por mercurio en el aire por cada persona.²

Un reportaje señala que entre los problemas que se deslindan se encuentra la afectación al sistema nervioso central de los menores de 4 años causando problemas de autismo, síndrome de déficit de atención, retraso mental e hiperactivismo debilitando el sistema inmunológico y provocando en veces cáncer de boca, faringe, esófago, estómago, colon, riñones, hígado, páncreas y pulmones³.

La respiración de este humo con mercurio afecta también a la población jóvenes, sumado a los problemas anteriormente mencionados también puede afectar en su sistema reproductivo.



Según la norma NADF-017-AIRE-2017 los crematorios no pueden emitir arriba de 40 miligramos por metro cúbico de partículas suspendidas, 120 miligramos por metro cúbico de monóxido de carbono y 180 miligramos por metro cúbico de óxidos de nitrógeno⁴.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

No contar con una calidad de aire adecuada, afecta la salud de las personas, así como todo ser humano debe gozar de un medio ambiente sano para poder desarrollarse de una forma adecuada.

Actualmente, las personas que habitan en los alrededores del Panteon San Isidro comentan que es excesivo la emisión de humo de los crematorios por lo cual es necesario que se revise la calidad del aire en dichas inmediaciones.

² Información consultada el 05 de octubre de 2020, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.lavanguardia.com/natural/20160801/403463427170/cadaver-contaminacion.html> f05/10/20

³ Información consultada el 05 de octubre de 2020, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.elheraldodejuarez.com.mx/mexico/sociedad/crematorios-contaminan-con-tecnologias-obsoletas-muertes-coronavirus-covid-19-salud-5434969.html> 05/10/20

⁴ Ibíd.





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

El problema se ha agravado durante los últimos meses, debido a la contingencia que atraviesa el país, pues se cree que para mitigar la propagación del virus COVID-19 se debe de incinerar el cuerpo de las personas que fallecen como consecuencia de dicho virus.

Quienes viven cerca de los crematorios están respirando mucho más contaminantes por la contingencia y podrían estar expuestos a contraer algún tipo de enfermedad, dado que el aire que están respirando se encuentra dos veces más contaminado que el aire normal de la Ciudad.

Lo anterior, ocasiona un malestar entre los ambulantes y vecinos del panteón San Isidro ya que el humo es constante y denso, lo que señala una saturación en dicho crematorio, un peligroso contaminante y problemas de salud.

En los crematorios dentro de los panteones la emisión de las partículas que los hornos emiten en el aire una vez que se crema un cuerpo requiere ser regulada para asegurarse que no excedan los límites de la Norma NADF-017- AIRE-2017 de la SEDEMA. La contaminación se da desde la quema del combustible que utilizan los crematorios, muchas veces estos crematorios funcionan con gas; hasta por la combustión de toda la materia orgánica de los cadáveres.



Todo lo anterior a fin de evitar los altos riesgos a los que son expuestos los ciudadanos de contraer cáncer por medio de furanos y dioxinas, ya que científicamente comprobados son elementos de mayor toxicidad en el planeta.

Por lo anterior, se solicita a la autoridad ambiental la verificación al cumplimiento de la norma ambiental a fin de evitar altas contaminaciones y problemas de salud entre los vendedores y vecinos al crematorio de San Isidro ubicado en la alcaldía Azcapotzalco.

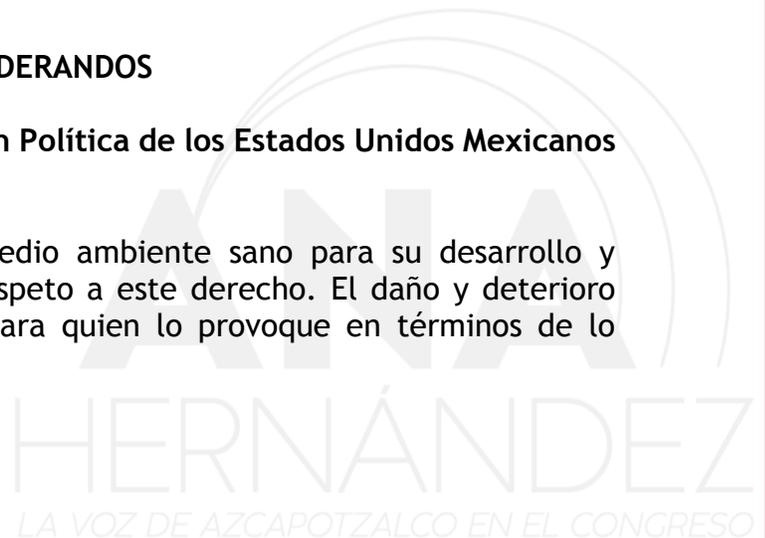
CONSIDERANDOS

PRIMERO: De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 4o.

[...]

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

[...]





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

SEGUNDO: De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 13 Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras. [...]

Artículo 16 Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A. Medio Ambiente

[...]

4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. [...]



TERCERO: De acuerdo a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal

Artículo 9.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. [...]

V. Evaluar las manifestaciones de impacto ambiental de su competencia, y en su caso, autorizar condicionadamente o negar la realización de proyectos, obras y actividades;

[...]

VI Bis. Dictaminar los estudios de daño ambiental y en su caso, determinar e imponer las disposiciones ambientales que deberán observarse durante la realización de proyectos, obras o actividades; en las etapas correspondientes.

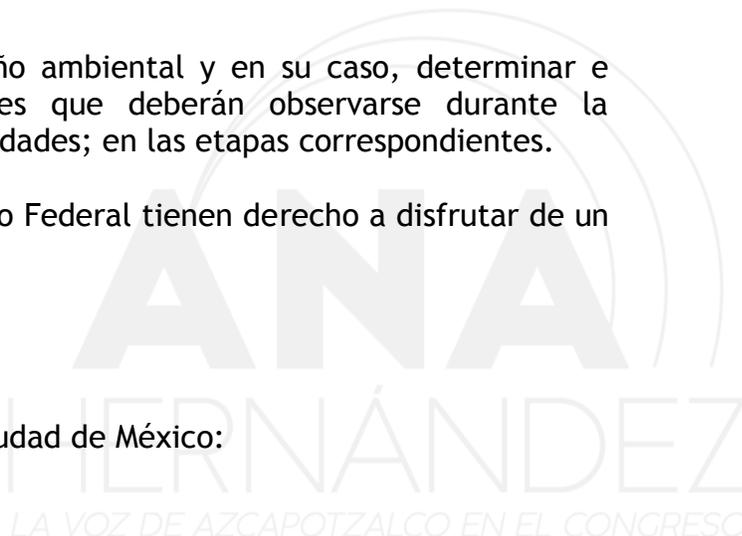
Artículo 20.- Los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano. [...]

Artículo 23

Deberes de las personas en la ciudad

1. [...]

2. Son deberes de las personas en la Ciudad de México:





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

a) [...]

d) Proteger, preservar y generar un medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional y sustentable; [...]

CUARTO: De acuerdo a la **Ley de Salud del Distrito Federal**

Artículo 158.- La Agencia vigilará y atenderá el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de cementerios, crematorios y funerarias, ya sea por sí mismo o por concesión que se otorgue a los particulares, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables. [...]

Artículo 159.- La aprobación de las solicitudes de refrigeración, exhumación y cremación de cadáveres deberán ajustarse a las medidas de higiene y seguridad sanitaria que al efecto expida la Agencia, en lo dispuesto en las normas ambientales y las demás disposiciones legales aplicables.

QUINTO: De acuerdo con la **Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-017-AIRE-2017 sobre equipos de cremación e incineración - límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera y condiciones de operación**



9. CONDICIONES DE OPERACIÓN.

[...]

9.2. Los materiales refractarios deben garantizar que durante la operación de los equipos de cremación e incineración no generen contaminantes potencialmente peligrosos para la salud que contribuyan o favorezcan la formación de agentes cancerígenos, teratogénicos o mutagénicos.

[...]

RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN QUE VERIFIQUE LA CALIDAD DE AIRE EN LAS INMEDIACIONES DEL PANTEÓN SAN ISIDRO EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO Y SE GARANTICE QUE ESTE SITIO OPERE BAJO LAS NORMAS AMBIENTALES EN MATERIA DE EQUIPOS DE CREMACIÓN E INCINERACIÓN Y LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA.





Congreso de la Ciudad de México a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte, firmando electrónicamente para validez del mismo, la suscrita **Diputada Ana Cristina Hernández Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

P R O M O V E N T E

DocuSigned by:

5EF335D7EE42444...

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO



Plaza de la Constitución 7, 3er Piso, **Oficina 305, Col. Centro, Alcaldía**
Cuauhtémoc, **C.P. 06000, Tel. 51301900 ext. 2323**